



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONVENIO N° 033 - 2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.



Conste por el presente convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCA**, con R.U.C. N° 20146940642, con domicilio legal Jr. Salaverry N° 396 Distrito de Marca, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash, representado por su Alcalde **Sr. ENEAS EURIPIDES SOTO GAMARRA**, identificado con DNI N° 42312766, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, modificado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.9. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.10. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.11. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- 1.12. Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo la Entidad se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante el Oficio N° 015-2022-MDM/A de fecha 23 de febrero de 2021, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Marca remite al Gobierno Regional de Ancash, la solicitud para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUAYORANCA EN EL DISTRITO DE MARCA – PROVINCIA DE RECUAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con el Código Único de Inversión N° 2496546.
- 4.2. Con Informe N° 104-2022- GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 12 de abril de 2022, el Econ. Jhon Carlos Oncoy Nieves adscrito a la Subgerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, informa que es necesario que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita su informe presupuestal a fin de continuar con el trámite e inclusión de proyectos a la cartera de inversiones.
- 4.3. Mediante Memorándum N° 1453-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 18 de abril de 2022, el C.P.C. Hiro Camarena Hilario Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el cambio de unidad ejecutora y la suscripción del referido convenio, por el importe de S/ 1,238,674.76 (Un millón doscientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro con 76/100 soles).
- 4.4. Con Oficio N° 060-2022-MDM/A de fecha 28 de abril de 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Marca remite al Gobierno Regional de Ancash los siguientes documentos:



Acuerdo de Concejo Municipal, Acta de Concejo Municipal, Reporte de Ficha RUC de la Municipalidad, Copia de DNI del alcalde y Credencial del alcalde emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, para la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Marca.



- 4.5. Con Informe N° 129-2022-GRA/GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 05 de mayo de 2022, el Econ. Jhon Carlos Oncoy Nieves adscrito a la Subgerencia de Estudios de Inversiones, informa que considera procedente y viable la aceptación de inversiones y la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Marca y que se cuenta con saldo de libre disponibilidad para financiamiento del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUAYORANCA EN EL DISTRITO DE MARCA – PROVINCIA DE RECUAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con el Código Único de Inversión N° 2496546.

- 4.6. Con Informe N° 1706-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 05 de mayo de 2022, el Ing. Juan Carlos Ramírez Muro Subgerente de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Ancash, en virtud al Informe Técnico del Econ. Jhon Carlos Oncoy ya citada, considera favorable la aceptación del cambio de unidad ejecutora y firma del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Marca, para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversión N° 2496546.



- 4.7. Con Oficio N° 794-2022-GRA/GRI de fecha 05 de mayo de 2022, el Ing. Joel Jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura, comunica al alcalde de la Municipalidad Distrital de Marca, la aceptación de cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del citado proyecto de inversión, señalando que cuenta con capacidad técnica, operativa y financiera para promover y ejecutar las inversiones públicas dentro del ámbito regional, de acuerdo a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867).



- 4.8. Mediante Memorando N° 3501-2022-GRA/GRI de fecha 06 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emitir opinión legal, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.



- 4.9. Mediante Informe Legal N° 353-2022-GRA/GRAJ de fecha 09 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, señala que resulta viable y amparable en derecho la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Marca y el Gobierno Regional de Ancash, para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUAYORANCA EN EL DISTRITO DE MARCA – PROVINCIA DE RECUAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2496546.



- 4.10. Que, por lo expuesto, de acuerdo al literal k) del artículo 21° sobre atribuciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, presentación de servicio y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto



de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Función (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, de ello; el Gobierno Regional de Ancash tiene la atribución y facultad para la suscripción del presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la co ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUAYORANCA EN EL DISTRITO DE MARCA – PROVINCIA DE RECUAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2496546. por el monto de S/ 1,238,674.76 (Un millón doscientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro con 76/100 soles).

CLÁUSULA SEXTA: APORTES

Los montos referenciales de co financiamiento estarán distribuidos de la siguiente manera por parte de ambas entidades:

| INSTITUCION | MONTO DE CO FINANCIAMIENTO | APORTE |
|----------------------------------|----------------------------|--|
| GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH | S/ 1,238,674.76 | EJECUCION FISICA, SUPERVISION, LIQUIDACION |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCA | S/ 40,000.00 | ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO |



Los montos de los componentes ejecutables pueden variar de acuerdo a la concepción y actualización, modificación u otros procedimientos referentes en la elaboración y evaluación del expediente técnico.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- Asumir, la ejecución, supervisión y liquidación del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HUAYORANCA EN EL DISTRITO DE MARCA - PROVINCIA DE RECUAY- DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2496546.
- Evaluar y aprobar la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión, en conformidad a la normativa vigente del expediente técnico ejecutado.
- Requerir información adicional a **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- Realizar el cierre del proyecto de inversión, de acuerdo a la normativa vigente.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:



- Firmado el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de **LA ENTIDAD** en el Registro del Banco de Inversiones del Proyecto de Inversión.



- Remitir a **LA ENTIDAD** el estudio de pre inversión que dio viabilidad al proyecto.
- Elaborar y presentar a **LA ENTIDAD**, dos (02) expedientes técnicos del proyecto en originales, para la evaluación, aprobación e incorporación a la programación multianual de inversión de ser el caso.
- Se compromete a exonerar los pagos de derechos y permisos para la ejecución del proyecto, de ser el caso.
- No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.



- Se compromete a realizar la entrega del terreno debidamente saneado, para la ejecución del proyecto.
- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- Gestionar el Certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.
- Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto financiado por **LA ENTIDAD**, gastos que deberán ser presupuestados en el ejercicio fiscal de los próximos siete (07) años.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la liquidación final, transferencia y cierre del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION DE CONVENIO



0033

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: **19 MAY 2022**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOVERNOR REGIONAL (p)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCA
RECUAY, ANCASH
ALCALDE
Eneas E. Goto-Gamarra
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCA

